CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Autorización de Cancelación de Patrimonio de Familia, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	2642
Radicado:	76001311001-2023-00541-00
Proceso:	AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Solicitantes:	ADRIANA ALEJANDRA RESTREPO OROZCO Y MANUEL ALEJANDRO TRIANA VALENCIA
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Allegado el poder en debida forma y los anexos de la demanda totalmente legibles, estando la demanda de Autorización para la Cancelación de Patrimonio de Familia, sobre el inmueble: sobre el inmueble ubicado en la Calle 54 No. 84-34 apartamento 501 torre 5 del Conjunto Multifamiliar El Portal de la Autónoma II Vis de la ciudad de Cali (V), registrado en la Matricula Inmobiliaria No. 370-867344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, escritura pública No 2988 del 09 de septiembre del 2013, de la Notaria Octava del Círculo de Cali (V).

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, formulada por los señores ADRIANA ALEJANDRA RESTREPO OROZCO Y MANUEL ALEJANDRO TRIANA VALENCIA en favor de sus hijos menores MANUELA ALEJANDRA TRIANA RESTREPO y MANUEL ALEJANDRO TRIANA RESTREPO, la cual se adelantará por el trámite de jurisdicción voluntaria, regulado en los artículos 577y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR: esta providencia a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos este Despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante, a la abogada Dra. PAOLA ANDREA CABEZAS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.587.962 de Cali (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 318964, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

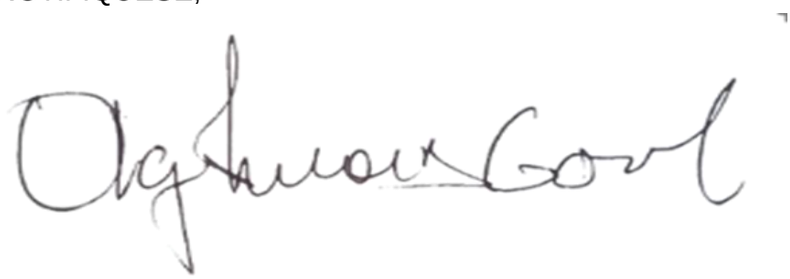

OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 191

EN LA FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON